

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del **BLOQUE n.º 15** perteneciente a la Urbanización denominada "CONSTITUCIÓN".

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima **Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)**.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15007/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 11/06/2015 y n.º de documento 12015000040083.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.